

# *Arquitectura de la Prisión, en el Régimen Penal Juvenil*

*Gonzalo de Llano Macri*

*“La existencia misma del sistema penal nos hace olvidar que hay otras posibles respuestas a estos problemas: que las instituciones se sustentan más en la costumbre que en su esencia.”<sup>1</sup>*

La idea de este trabajo es interrogar el ámbito penitenciario desde lugares que no son propios del terreno carcelario (sociología, psicología, etc.) para lograr condiciones que lo transformen pero que a la vez tengan contacto con la realidad. Nombraré algunas de las prácticas que suceden en lo cotidiano en el ámbito del llamado régimen penal juvenil. Cabe la aclaración que dichos ejemplos tienen como único objetivo ser ideas disparadas para plantear un tema, o una crítica. No tienen como propósito una crítica puntual a un organismo, jurisdicción policial, etc. sino que buscan visibilizar de una manera empírica una problemática y desmenuzar si aportan o no al supuesto interés resocializador o restaurativo.

Mucho se ha escrito respecto a la prisión. El castigo ha tenido una perspectiva negativa en el devenir histórico y su desarrollo puede ser consultado en abundancia en los escritos de los criminólogos y sociólogos que más han influenciado a las posturas abolicionistas y garantistas dentro del ámbito de estudio de la criminalidad. Es así, que en relación a la *prisonalización* en el sistema penal juvenil, es relevante una idea central que hoy en día supone un fracaso de la prisión como método de aplicación de castigo (reforma de conducta o resocialización). Esto es así, porque no corta el desarrollo del delito en la sociedad y lejos está de garantizar un cambio de vida en el que sale de la prisión. En otras palabras, no es una idea novedosa que los sistemas carcelarios en general no cumplen los objetivos para los que supuestamente han sido creados (fines de corrección de la conducta, morales, reducción del delito, etc.).

Uno de los puntos de vista donde se fracasa es la ausencia de una integralidad técnica, la mayoría de las unidades de prisión – y me voy a referir puntualmente a los dispositivos penales del sistema penal juvenil- presentan una actividad azarosa,

---

<sup>1</sup> Garland, David. En “Castigo y Sociedad Moderna”. 1999. Ed. Siglo 21. Pág. 12.

desintegrada, automatizada. Es muy difícil encontrar un patrón de actuación en los distintos establecimientos del país y las virtudes o fracasos de cada unidad dependen del azar. Por lo tanto, las buenas o malas prácticas son absolutamente aleatorias puesto que no existe una bajada de línea técnica que centralice el accionar de los profesionales y empleados que trabajan en torno a esta problemática. Por otro lado, los cambios de administración, políticos y presupuestarios influyen en que no haya un sostenimiento en el tiempo de políticas, haciendo todavía más difícil generar una estructura de trabajo que goce de conocimiento técnico y atisbe algún tipo de eficacia.

Uno de las consecuencias de esta “informalidad” es que casi no existe ningún tipo de análisis del trabajo que se hace día a día. Concorre una absoluta naturalización de todos los actos de la prisión, y esto impide relacionar el castigo en sí con el método por el cual se está ejecutando. Parecería ser que la mayoría de los análisis se encuentran centrados en el proceso penal, la aplicación – o no – de pena, el sostenimiento de los sistemas paternalistas tuteares, etc., pero poco se escribe respecto a las situaciones del día a día en las instituciones de encierro de jóvenes. Como idea central de este trabajo diré que el cómo es tan importante como el qué. Es decir, que las formas en las que se cumple una pena o una medida cautelar merecen una discusión con el mismo tenor que el castigo en sí. Si no se relacionan, entonces queda trunco cualquier análisis serio que se quiera hacer referido a la integración de un/a Niño, Niña o Adolescente (de ahora en más NNyA) en la sociedad.

Pensemos en este ejemplo: en las unidades penales del fuero penal juvenil que he podido conocer- y me arriesgaría a decir que en todas- al ingresar los empleados penitenciarios van cerrando y abriendo con llave numerosas puertas con rejas. No hace falta decir que es una réplica de los sistemas de encierro de los adultos. Pero además existe una naturalización de que “deben” existir rejas, llaves, empleados penitenciarios uniformados como militares y pabellones comunes. En palabras de Garland: “*Por medio del reiterado uso y del respeto a su autoridad, estas formas establecidas de hacer las cosas crean su propio "régimen de verdad, que apuntala la estructura institucional y al mismo tiempo cualquier duda esencial que pudiera debilitarla.*”<sup>2</sup>. En igual sentido, existe una enorme dificultad cuando se intenta que los funcionarios judiciales y penitenciarios relacionen que la forma de impartir el castigo hace al castigo en sí, y no son meras cuestiones administrativas.

---

<sup>2</sup> Op. Cit. Pág. 18.

Otra idea, en nuestro Juzgado (como en muchos otros) no permitimos el uso de esposas al momento en que traen un/a joven detenido/a, sin embargo siempre llevan las manos en la espalda como si las tuvieran. Muchas veces tuve que verificar si efectivamente no tenían sujetadas sus manos producto del nivel de inmovilidad que tenían. Estos ejemplos no son para achacar una conducta al Servicio Penitenciario, sino para visibilizar cuestiones que son automatizadas por los actores que cumplen su rol.

Se ha escrito mucho dentro del ámbito de la sociología respecto a los prisioneros y guardias (el tristemente célebre experimento de la cárcel de Standford) y el cumplimiento del rol social. Pero interesante a marcar es que, en la etapa en la que el ser humano es más permeable a formar un carácter y una personalidad como es en la adolescencia, una sistema que fomente este nivel de roles garantizará que el individuo cumpla el mismo rol el resto de su vida: el de preso, delincuente, etc.

En definitiva si el sistema de encierro crea una personalidad en el recluso adulto, lo que produzca en un joven en estado de vulnerabilidad en plena formación de su “yo”, será exponencialmente más dañoso.

Consideramos algunos de los principios que hoy en día rigen a las instituciones donde están detenidos/encerrados jóvenes judicializados penalmente:

### **Política de Seguridad**

La política penal postmoderna esta delineada por la palabra seguridad, ya sea por el pensamiento crítico liberal que busca ponerle frenos al poder punitivo del Estado, como aquellos que demandan una laxitud en los estándares represivos. La “seguridad” parecería responder y generar todos los debates mediáticos actuales y, naturalmente, trasciende en la sociedad. Esta tendencia repercute a su vez en los regímenes penales juveniles, en las erróneas nociones como que “los menores cometen más delitos”, etc.

Böhm explica de una manera muy clara su relación con las políticas económicas neo-liberales: *“el sujeto protegido por las políticas de seguridad actuales es un animal rentable: sólo cuenta como cuerpo adinerado o endeudado, empleado, pagador de impuestos, en todos estos casos el Estado lo entiende económico y protegible. Quienes no son rentables para el Estado y los mercados (ni adinerado ni endeudado, desposeído, desempleado, indocumentado, rebelde, detractor) generan sensación de inseguridad. Las políticas de seguridad no dialogan con colectivos, con seres humanos*

*socializados y socializables, con sujetos políticos entramados en las dinámicas sociales.*”<sup>3</sup>

Las políticas de seguridad muestran ser deficientes también a nivel global, es claro el ejemplo de la “guerra contra las drogas”. El prohibicionismo absoluto propuesto por Estados Unidos aseguro una política tendiente a difundir el estado de inseguridad en que se encontraba el mundo civilizado producto de la comercialización y consumo de drogas. No solo esa postura política, con su raíz en los años 70, retrasó años investigaciones médicas importantes (como las referidas a aceite de cannabis, o marihuana medicinal) sino que el absurdo del plan de querer hacer la guerra contra las sustancias generó muchos más daños que exceden el análisis posible en este trabajo.<sup>4</sup>

Consecuentemente, la “*securitización*”, ingresa en los establecimientos penales de menores y parece ser el principio rector de toda la actividad penitenciaria en general. Todas las preguntas se responden en términos de seguridad o de disciplina: “Una unidad penitenciaria solo está bien organizada si cumple con las reglas de la seguridad.”

Por lo tanto un “sistema de seguridad”, es propicio para las violaciones a los Derechos Humanos y absolutamente contrario al ideal resocializador o reintegrador, además de configurar una quimera ineficaz. Si bien, donde más puede observarse es en el discurso político-mediático, el nivel de injerencia es tal, que muchas de las resoluciones judiciales, los informes penitenciarios, vistas fiscales, etc. responden a directrices de seguridad.

En definitiva, no se está hablando de una cuestión simbólica meramente, sino de un cambio de paradigma. Si los principios político criminales de un lugar de detención van a ser de carácter netamente represivo entonces nunca podremos aspirar a algo más que a un lugar de detención. Si nos acogemos a la normativa internacional, la integración y la resocialización, debe ser la directriz máxima, al menos cuando hablamos de NNyA, por algo existe el art. 3.1 de la Convención de los Derechos del Niño.

### **Simbolismo militar.**

---

<sup>3</sup> Böhm, M. L. (2013a). Políticas de seguridad y neoliberalismo. En: Fernández Steincko, A. Delincuencia, Finanzas y Globalización, Madrid: Centro de Investigaciones Sociológicas.

<sup>4</sup> Simplemente se puede agregar que una de las consecuencias más claras es el descredito por el sistema judicial, penal, y estatal en general por parte de la sociedad.

Latinoamérica en general ha avanzado bastante al desmilitarizar las prisiones. En la generalidad de los casos, a comienzos del siglo XX la mayoría de las instituciones penales estaban regidas por servicios que pertenecían al poder ejecutivo, y compuestos por personal civil. Obviamente, no evitó- ni evita- las numerosas violaciones y vejámenes que suceden puertas adentro de las unidades penales, pero significó un avance en miras de Estados que pretenden ser de Derecho.

Sin embargo, el Servicio Penitenciario sigue respondiendo a máximas militarizadas, desde su vestimenta, su código de conducta, etc. En el plano de las unidades penales para NNyA, no existe mucha diferencia con el personal que trabaja en las unidades penales de mayores. La mimesis entre disciplina y *militarismo* es clara, y no motiva una integración social de los jóvenes que buscan ser parte de una sociedad civil.

Sucede en muchos establecimientos que al momento en el que se realiza una visita en un pabellón los/las jóvenes que se encuentran sentados o acostados en sus “camas” (si nos tomamos la licencia de llamarlas así) inmediatamente se pongan de pie. En ninguna de las visitas que me tocó hacer a una unidad penal (de menores o mayores) fue necesario que exista una orden directa por parte de un guardia para que se pongan de pie, pero sin embargo la orden existe y es acatada.

En primer lugar el simbolismo militar, (borceguíes, uniformes camuflados, gritar las órdenes, venias, etc.) propicia un estado de conflicto, violencia y autoritarismo innecesario. Si ya tenemos jóvenes que poseen “un conflicto con la ley penal” (como es usual escuchar hoy en día), y que a las claras tienen conflictos internos, sociales, de adicciones, ¿sumarle más agresividad a su vida generará un beneficio? ¿la orden a un joven para que se pare y se ponga firme al recibir a un funcionario suma en algo? No estoy hablando de tratar a los NNyA como víctimas, sino simplemente como seres humanos dignos y en definitiva cumplir lo estipulado por el art. 10 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, entre otros.

En segundo lugar, parecería que la única solución para prevenir la delincuencia juvenil es el autoritarismo y el disciplinamiento de corte castrense. En nuestro país, el servicio militar obligatorio para los jóvenes tuvo un triste desenlace que sirvió para visibilizar la violencia de un sistema que buscaba convertir a los jóvenes en soldados. Las posturas que añoran etapas superadas, en pos de una supuesta solución a la delincuencia, omiten –deliberadamente- las numerosas atrocidades que ocurrían por parte del Estado y sus actores. Además, omiten relacionar la delincuencia actual con la

exclusión social y económica. Por ende, las reglas que no sirvieron para el resto de los jóvenes en determinado momento, no servirán para los de la sociedad de hoy en día (mucho más excluyente). La represión sólo propiciará la rebeldía agresiva, la ansiedad y una sensación de injusticia que atentará contra cualquier técnica de reintegración que se proponga ser útil.

### **Aislamiento comunicacional**

Existe una tendencia que prohíbe que los jóvenes institucionalizados utilicen teléfonos celulares. Muchas veces se prohíbe hasta la televisión abierta (sólo se permite la reproducción películas) o el acceso a internet. El acceso comunicacional para un joven es esencial no sólo porque permite que desarrolle una sociabilidad sino porque en cierta medida derrumba las paredes de la prisión y permite que la privación de la libertad no signifique una extensión del castigo que nunca fue dispuesto en la sentencia, como es el aislamiento o la imposibilidad de comunicarse. Asimismo, produce ansiedad en el sujeto que no sabe lo que sucede afuera en lo referido a su familia y afectos generando una inestabilidad psíquica del que teme cómo su vida continúa sin él.

Ahora bien, muchos de los argumentos en contra de ésta medida implican que puede haber un quiebre en la seguridad de la institución. Bueno, como dije anteriormente, en particular al hablar de NNyA el principio de “securitización” tiene que ser revertido y debemos pensarlo de forma diametralmente opuesta. La utilización de telefonía celular permite que los alojados en una unidad penal se encuentren más seguros. Pensemos el caso de que un interno esté siendo sometido a un acto de violencia institucional, no sólo se podrá detener dicha conducta, sino también registrar el hecho y por ende aportar pruebas para una eventual sanción. Supondría un control interno absolutamente práctico que, entiendo, sanearía muchas de los actos habituales que componen el triste abanico de violencia carcelaria.

Por otro lado, la implicancia del contra-sentido que supone sostener una estructura absolutamente alejada de la realidad social donde la libertad comunicacional es casi absoluta. Si se pretende reintegrar un joven a una sociedad- que lo eyecta- entonces no puede crearse un abismo comunicacional tan grande con ella. Por otro lado, jurídicamente no posee un sustento, puesto que conforma violaciones a los art. 17, 28 de la Convención de Derechos del Niño, 24.1 de las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing), la regla 36

y 58 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Mandela), Regla 33.1 de las Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok), la Directriz IV de las Directrices de Riad, sin contar los art. 16 y 18 de la Constitución Nacional.

En 1830 Toqueville escribía *"mientras en Estados Unidos la sociedad proporciona un ejemplo de la libertad más amplia, las cárceles en este país ofrecen el espectáculo del más completo despotismo"*.<sup>5</sup> Vemos como la cosa no ha cambiado tanto.

### **Conclusión: Un modelo penal alternativo**

*"¿Se imagina usted una cárcel sin guardias armados, donde no haya diferencias entre los directivos y los internos, en donde los detenidos tengan celulares, conexión a internet, sus propios emprendimientos y hasta un banco para financiar proyectos productivos dirigidos por los mismos reclusos? Cuesta imaginarlo pero existe".* Así presentó Mario Alberto Juliano, el Director Ejecutivo de la Asociación Pensamiento Penal al "Centro de Rehabilitación Punta de Rieles" (ya que no lo denominan "cárcel") el 19 de octubre de 2015 en el Salón de los Pasos Perdidos de la Cámara de Diputados de la Nación.

El proyecto de Punta Rieles es interesante para que cualquier operador penal se aproxime y conozca una manera distinta en la que puede funcionar un sistema de encierro. Ahondar en los pormenores de esta institución uruguaya excederá los objetivos de este trabajo, y puede ser investigado online por cualquiera que tenga la inquietud. Simplemente creo que podemos tomar las directrices rectoras de estos sistemas alternativos para transformar las políticas criminales antes expuestas.

Las principales ideas que deben desarrollarse serán entonces: disminución de la violencia institucional, democratización de la vida interna, deducción de los niveles de vulnerabilidad de los internos<sup>6</sup> y la eliminación del aislamiento comunicacional.

---

<sup>5</sup> C. de Beaumont y A. de Tocqueville, *On the penitentiary system in the United States*, 1833, p. 47.

<sup>6</sup> El proyecto que presentó la Asociación Pensamiento Penal busca revertir las posturas carcelarias tradicionales y he tomado varias ideas. El mismo puede ser consultado aquí: <http://www.pensamientopenal.org.ar/mpa/>

En cuanto al primer punto, la desmilitarización supondrá un punto clave. Eliminar rasgos de autoritarismo y disciplinamiento inerte, generando principios de confianza con los jóvenes y no de jerarquía. El personal a cargo debe estar capacitado en este sentido y ser monitoreado porque como bien sabemos, las estructuras de encierro no solo generan conductas violentas en los reclusos. Por ende, deben minimizarse las estructuras de poder que motivan abusos.

Democratizar la vida interna implica dos cuestiones. En primer lugar otorgarle transparencia a las unidades penales. Pero no solo referida a los demás organismos estatales, sino que los directivos de una institución carcelaria deberían rendir su trabajo a los que son afectados por sus decisiones: los internos. La comunicación sobre cómo se dispone el presupuesto, las decisiones administrativas, etc. genera un mayor eficacia en la disposición de recursos, menos autoritarismo, corrupción y una posición más digna para los detenidos.

Por otro la democratización tiene que ver con darle decisión al joven con respecto a su paso por la unidad penal. En la Provincia de Misiones hemos elaborado un Protocolo Interinstitucional referido a Niños, Niñas y/o Adolescentes en conflicto con la Ley Penal<sup>7</sup>. Si bien es solo uno de los temas abordados, al momento que el joven entra en una unidad penal para cumplir una pena o bien producto de una medida cautelar, se conforma un “plan individual”. Dicho plan será consensuado y elaborado por el interno, los profesionales de la institución y el Juez Penal. La idea es dejar de utilizar los recursos tutelares arcaicos y hacer sujeto de derechos y decisión al mayor interesado en obtener una reintegración.

La disminución de los niveles de vulnerabilidad de los internos supone más que una cuestión presupuestaria. Se debe incluir a la sociedad, y buscar las respuestas en el entramado social. Es decir, integrar a la gente que desea trabajar con jóvenes, que desea aportar servicios o bienes. Parece utópico, pero la demonización mediática de los “jóvenes delincuentes” no es percibida de igual manera por todo el colectivo social y existen muchas personas que desean aproximarse pero no encuentran los canales adecuados.<sup>8</sup>

---

<sup>7</sup> El mismo puede ser consultado aquí : <http://www.pensamientopenal.com.ar/legislacion/44087-proyecto-protocolo-interinstitucional-referido-ninos-ninas-yo-adolescentes>

<sup>8</sup> Un ejemplo de esto es la noción impuesta en los medios referida a que las víctimas siempre buscan una respuesta punitiva. Numerosos casos han demostrado que no todas las respuestas son de carácter vindicativo, sino que simplemente son replicadas las más violentas.

En igual sentido, la vulnerabilidad se ve reducida cuando se respetan parámetros esenciales de la dignidad de la persona como son el derecho a la intimidad y privacidad. No puede seguir sosteniéndose la utilización de pabellones superpoblados que no hacen otra cosa que despersonalizar a los jóvenes y deshumanizarlos. No se debe seguir reteniendo a los internos en células de aislamiento como medidas disciplinadoras (terrible práctica que subsiste y motiva la elaboración de otro trabajo).

En cuanto al aislamiento comunicacional las posibles soluciones no son otras que garantizar canales de expresión. A la vez, la composición de comisiones familiares de los jóvenes privados de su libertad, como el sostenimiento y financiamiento de los ya existentes talleres artísticos, deportivos, etc.

En definitiva se debe superar el “nada sirve”. Apelar a humanizar no solo la estructura y el sistema sino a nosotros mismos. No solo como “operadores”, sino como personas que sienten y perciben el dolor del otro. Como dice Garland *“Una característica de las organizaciones burocráticas es que funcionan de forma desapasionada, rutinaria e impersonal. Al margen del ámbito social en el que operen - cuidado de la salud, trabajo social o castigo- las burocracias intentan actuar sin enojo ni entusiasmo, desempeñando su tarea con neutralidad y objetividad estudiadas. Weber firma que dichas organizaciones se vuelven deliberadamente "deshumanizadas" y, en tanto que se aproximan a este ideal, logran "eliminar del campo oficial el amor, el odio y todos [. . .] los elementos irracionales y emocionales"*.